Año de 1954 Viernes 5 de Marzo Núm. 28

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 13 de febrero de 1954 por la que se regula la campaña azucarera 1954-55.*

Excmos. Sres.: No habiendo variado las circunstancias que aconsejaron disponer la limitación del cultivo de remolacha y caña azucarera, así como la libertad de consumo de azúcares, en la forma que se estableció por Orden de esta Presidencia de 16 de enero de 1953, y dada la necesidad de ir reduciendo en los años próximos las importantes reservas de azúcares en existencia, muy superiores al consumo normal anual de la Nación,

A propuesta de los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio; oída la Junta Superior de Precios, y previa deliberación del Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.° Confirmando lo establecido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 5 de agosto de 1952, se mantiene la libertad total de circulación y comercio de los azúcares de todas clases procedentes de la campaña remolachero cañero azucarera de 1954-55 y anteriores, tanto para consumo de boca como para usos industriales.

2.° La superficie que se dedique en la campaña 1954-55 a la producción de remolacha azucarera será como máximo la que corresponda a una producción global de 225.000 toneladas de azúcar, distribuyéndose esta superficie entre las diversas zonas remolacheras, con arreglo a la cuantía y normas que determine el Ministerio de Agricultura.

Asimismo la superficie destinada al cultivo de la caña de azúcar en dicha campaña no podrá sobrepasar del número de hectáreas dedicadas al mismo en la campaña anterior, suficientes para una producción máxima de 25.000 toneladas de azúcar de caña.

3.° Las fábricas azucareras estarán obligadas a contratar la remolacha y caña en el tonelaje de producción que se determine para cada zona, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior, y entregarán a su debido tiempo la semilla correspondiente a los agricultores, los cuales, a su vez, quedan análogamente obligados a entregar la remolacha o caña producida y contratada dentro de aquellos límites.

La contratación se efectuará por peso, y los fabricantes no estarán obligados a recibir remolacha y caña cuya siembra y producción se hubiera realizado en superficie distinta de la previamente contratada.

4.° El precio base de la tonelada de remolacha en las zonas de riqueza media será de 640 pesetas.

Teniendo en cuenta el rendimiento y características económicas de las zonas remolacheras, el Ministerio de Agricultura establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona, a base del que figura en el párrafo anterior que se considerará como medio dentro de estos precios, con arreglo a los cuales contratarán los industriales en cada zona.

5.° El Ministerio de Agricultura publicará el modelo de contrato que regule las relaciones de los cultivadores y los industriales azucareros y acordará, si hubiera lugar, el régimen de distribución de primeras materias entre las fábricas.

6.° El precio de la caña de azúcar para la campaña 1954 55 se determinará por el Ministerio de Agricultura, en función del señalado para la remolacha en el punto cuarto de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de dicho Ministerio de fecha 30 de octubre de 1945.

7.° El precio máximo de venta al público del azúcar tipo blanquilla será el de 11 pesetas por kilogramo en todas aquellas plazas que tengan almacén de mayorista o fábrica, en cuyo precio están comprendidos: el canon establecido en el punto octavo de esta Orden, toda clase de gastos admitidos por mayor coste de fabricación, impuestos y márgenes comerciales y compensación por reducción de precio de 100.000 hectolitros de alcohol, que se prevee destinar a carburantes. En las localidades que no posean almacén de mayorista o fábrica el precio máximo de venta señalado anteriormente podrá recargarse en el coste estricto de transporte del azúcar desde el almacén o fábrica más próxima hasta aquéllas.

Para las demás clases de azúcar se mantendrá, como máxima, las diferencias de precios, en pesetas por kilogramo, respecto al azúcar blanquilla establecida en la campaña anterior.

8.° En relación con lo preceptuado en el punto tercero de la Orden de esta Presidencia de 5 de agosto de 1952, se fija para la campaña 1954-55 en una peseta por kilogramo el canon destinado al pago de los gastos extraordinarios producidos en la financiación del excedente de cosecha en la campaña anterior, considerándose como excedente la producción de azúcar que sobrepase al consumo previsto como normal para la Nación en un año, aumentando en una cobertura de toneladas métricas 100.000 las primas correspondientes a la remolacha y caña acogidas al régimen de reserva y demás compensaciones a que obliga la liquidación de la campaña 1953-54 y anteriores. Los fabricantes de azúcar, tanto de remolacha como de caña, seguirán ingresando este canon en la forma que determina la Orden citada.

9.° Continuará en libertad de precio y circulación la pulpa de remolacha para la campaña 1954-55, teniendo derecho los agricultores productores de la remolacha a reservarse la cantidad de 25 kilogramos de pulpa seca por cada tonelada de raíz que entreguen en fábrica, en las condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952 y 28 de marzo de 1953.

10. Los alcoholes etílicos industriales procedentes de melaza de la campaña remolachero-azucarera de 1954-1955, con excepción del alcohol destinado a carburante, tendrán los precios siguientes:

	Pesetas litro
Alcohol neutro rectificado de 96-97°	15,60
Alcohol desnaturalizado de 95°	10,40
Alcohol desnaturalizado de 88-90°	10,15

Estos precios se entienden en fábrica productora y con los impuestos vigentes incluídos; podrán únicamente ser modificados en la parte en que pueda afectar al impuesto las alteraciones en que el mismo pudiera decretarse por el Ministerio competente.

El precio de los alcoholes neutros rectificados de 96-97° procedentes de la campaña remolachero-azucarera de 1954-55 que se entreguen a fábricas deshidratadoras para su utilización posterior como carburante será el de 3,75 pesetas litro, puesto sobre vagón estación de fábrica destiladora, quedando exentos del impuesto que grava su producción.

11. Las autoridades provinciales y municipales no podrán establecer recargo alguno que no estuviera autorizado previamente sobre los precios de los productos a que se refiere la presente Orden.

12. Por los distintos Ministerio interesados se dictarán las normas e instrucciones complementarias que sean precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, Agricultura y Comercio.

(Del «B. O. del E.», 14 de febrero, núm. 45.)

1254

Excma. Diputación Provincial de Segovia

IMPOSICION PROVINCIAL

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los Secretarios de Ayuntamiento que aún no han remitido el padrón del impuesto provincial sobre Rodaje, la necesidad de que realicen dicho servicio con la máxima urgencia, para proceder a la extensión de los oportunos recibos y efectuarse el cobro de dicho impuesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 24 de febrero de 1954. — El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1214

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras «de Revestimiento con aglomerado asfáltico de los kms. 39 al 42,790 de la C. N. 601 de Madrid a León, por Segovia», y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, las Alcaldías de PALAZUELOS DE ERESMA y SAN ILDEFONSO, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra «ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN», S. A., debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicha Sociedad; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1279

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de Catastro realizados en el término municipal de ALDEALCORBO.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en el respectivo Ayuntamiento, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Huerta: única, equivalente a la 8.ª
Cereal tubérculo: 1.ª y 2.ª, equivalentes a la 6.ª y 8.ª
Era: única, equivalente a la 3.ª
Cereal: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a la 3.ª, 6.ª, 9.ª, 13.ª, 16.ª y 21.ª
Viña: única, equivalente a la 11.ª
Pradera: única, equivalente a la 11.ª
Monte bajo: única, equivalente a la 7.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a la 11.ª
Erial: única, equivalente a la 8.ª

Segovia, 25 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

1364

Servicio de Plagas del Campo

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, o Juntas Sindicales Agropecuarias en su caso, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, es de carácter uniforme en todas las provincias la recaudación del impuesto del 0,50 por 100 que sobre la riqueza líquida imponible establece el artículo 17 de la Ley de 21 de mayo de 1908 para combatir las plagas del campo.

Como en años anteriores, esta recaudación podrá hacerse por dos procedimientos: Por ingreso directo de la cantidad que corresponde al término municipal, si el Ayuntamieno y la Junta así lo acuerdan, según se ordenó por R. O. de 12 de marzo de 1927, en que se dispuso por la Dirección General de Agricultura y Montes que en vista de las dificultades que originaban a las Juntas Locales para la confección de los padrones y recibos, que los Ayuntamientos que lo desearan hicieran el ingreso en la c/c denominada «Plagas del Campo, a disposición del Ministerio de Agricultura», en la Sucursal del Banco de España de la provincia, de las cantidades contribuyentes del término respectivo.

Por recaudación, redactando los documentos cobratorios correspondientes. La confección de estos documentos, en el caso que se adopte este sistema, será obligación de la Junta, así como exponerlos al público y remitirlos a la Jefatura Agronómica. Dichos recibos sólo se extenderán a los contribuyentes cuyo líquido imponible sea superior a 50 pesetas.

Por la recaudación de los documentos cobratorios cobrarán las Juntas la cantidad que en su día se acuerde, pero se advierte que dichas Juntas están obligadas a abonar este importe a la persona que se encargue de la redacción material de estos documentos.

Plazo para cumplimentar cuanto se ordena en esta Circular

Para dar cuenta de la resolución que adopte sobre hacer el ingreso directo o acudir a la redacción de documentos cobratorios, se darán 15 días a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo contestar todos los Ayuntamientos en uno u otro sentido.

Para redactar y remitir los documentos cobratorios (caso de adoptar este sistema) hasta el 1.º de abril. A parti de esta fecha exponerlos al público, y el día 15 de abril entregarlos en esta oficina con las reclamaciones presentadas y el informe de la Junta.

Para hacer el ingreso directo del importe que corresponde al total de contribuyentes del término municipal (caso de adoptar este sistema) hasta el 15 de abril próximo.

Los documentos cobratorios constarán de una colección de recibos (uno por contribuyente) confeccionados por duplicado (triplicado caso de desear recibir de la Junta el padrón o lista cobratoria de cada término), debiendo extenderse por tanto los recibos de cuotas anuales y cuidando de que vayan acompañados de sus correspondientes matrices y llenos en todos sus epígrafes, tanto el recibo como la matriz, con arreglo a los modelos que otros años se vienen usando.

Segovia, 2 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Leal Santoyo.*

1255

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Riaza

Pueblo de Honrubia de la Cuesta

Año 1953 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Emilio Guijarro García, Auxiliar Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Honrubia de la Cuesta, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el «B. O.» de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias y 20 de septiembre de 1953 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, Sección primera.

Numero, nombres de los deudores y débitos

1 Ruperta Abad, 48,43 pesetas.
2 Teresa Almendáriz García, 238,68.
3 Pedro Abad de Diego, 1.112,35.
32 María Ayuso de Diego, 7,34.
35 Sebastián Ayuso de Diego, 50,58.
4 Marcelino Alonso Antón, 586,85.
6 Felipe y Fernando Antón, 2,67.
16 Marcelo Antón Villagra, 44,45.
19 Victoria Antón, 43,88.
47 Cesárea Almendáriz, 2,33.
49 Herederos Faustino Almendáriz, 34,07.
64 Francisco Benito, 4,71.
65 María Benito, 12,10.
77 Bernabé de Blas, 18,14.
76 Marcelino Blanco, 8,04.
104 Francisco del Cura, 12,51.
51 Bernardo del Cura, 472,96.
117 Simón del Cura, 13,07.
57 Gregoria Cano García, 100,34.
38 Canuta de Blas, 83,64.
39 Carlos de Blas, 105,11.
62 Juan Casado Domingo, 1.207,67.
248 María Domínguez, 107,14.
56 Juana Cano García, 44,79.
134 Herederos de Bernardino Fernández, 9,42.
145 Gregoria Filomeno, 9,02.
135 Marcelina Fernández, 15,11.
79 Toribio Fernández, 411,86.
139 Valentín Fernández, 29,68.
185 Juan Francisco Villas, 122,01.
68 Alberto Fuentenebro, 41,79.
124 Agustina García, 144,78.
159 Cesáreo García, 1,56.
138 Ceferino García Torres, 1.281,02.
136 Evarista García, 187,97.
128 Francisco García Almendáriz, 95,57.
125 Indalecio García, 182,56.
123 Marcelina García, 137,25.
122 Román García, 82,56.
126 Ruperta García, 804,89.
129 Simón García, 783,37.
448 Victoriano García, 7,97.
239 Eustasio Gil, 77,55.
252 Francisco Gil Hernando, 53,73.
102 José Gil Abad, 1.399,93.
150 José Gil del Cura, 909,06.
240 Pablo Gil, 14,03.
255 Antonio González, 1,86.
200 Agustín Guijarro, 25,98.
202 Alejandro Guijarro, 19,66.
135 Antonio Guijarro, 94,40.
136 Bernardino Guijarro García, 173,34.
228 Lucio Guijarro Hernando, 5,71.
100 Mariano Guijarro Sacristán, 62,24.
94 Raimunda Guijarro Antón, 174,63.
117 Herederos de Sebastián Guijarro, 30,99.
166 María Hernando, 17,44.
183 Marcos y Juan Izquierdo, 25,69.
185 Evarista Izquierdo del Cura, 48,17.
184 Juana Izquierdo del Cura, 30,38.
351 Juan Mazarías, 18,75.
207 Pedro Marcos Hernanpérez, 18,75.
329 Gregorio Martín, 11,46.
348 Miguel Mayor Almendáriz, 1,42.
358 Miguel Moreno, 6,42.
352 Miguel Navares, 47,07.
213 Antonina Navares, 35,61.
364 Tiburcio Navares, 1,78.
216 Andrés Honrubia, 19,05.
250 María y Justo Olalla, 36,57.
372 Eugenia Olalla, 2,31.
276 Manuel Olalla, 1,56.
218 Santiago Olalla, 1.915,83.
223 María Posadas, 19,24.
225 Vicente Posadas, 428,48.
291 Valentín del Río, 1,28
407 Agustín Rubio Hernando, 114,24.
230 Marcelo Rubio Olalla, 45,00.
233 Venancia San José, 568,12.
244 Florencio Vela, 45,74.
421 Gregorio Martín Villalvilla, 13,09.
426 Herederos de Gregorio Villalvilla, 10,16.
239 Catalina Villalvilla, 32,48.
238 Wenceslao Villalvilla, 30,01.
437 Agustina, 4,72.
438 Angel, 5,24.
439 Andrés, 4,67.
440 Canuta, 22,34.
469 Olalla, 87,64.
444 Eustaquio, 49,99.
445 Ezequiela, 2,59.
447 Félix, 2,83.
448 Vicenta, 11,76.
248 María Domínguez, 35,72.
250 María Natividad Fuentenebro Olalla, 36,57.
251 Francisco Gil de Blas, 20,39.
245 Teodoro Velasco Guijarro, 29,03.
133 Estanislaa García Serrano, 40,45.

Urbana

82 Isidro Guijarro Antón, 7,04.
16 Isaac Antón Diego, 112,29.
372 Marcelo Antón García, 55,32.
166 Antonio Ayuso Calleja, 7,64.
167 Primo Ayuso Diego, 21,07.
298 Basilio Castro Parra, 16,90.
90 Félix del Cura Antón, 13,41.
104 Florencio del Cura, 26,47.
145 Juan del Cura Navares, 37,17.
214 Pedro del Cura, 26,33.
371 Bernardo García, 11,50.
89 Doroteo García de Diego, 10,01.
2 Francisco García Hernando, 64,78.
321 Gregorio García de Diego, 17,55.
38 Juan García Navares, 37,51.
386 Luis García Martín, 101,74.
278 Casimiro Gil Olalla, 39,87.
267 Francisco Gil Olalla, 68,98.
82 Francisco Gil Iglesias, 48,30.
344 Juan Gil Abad, 21,16.
38 Martín Gil López, 237,60.
90 Isidoro Hernando García, 18,79.

PUEBLO DE MORAL DE HORNUEZ

Rústica

28 Juliana Barahona, 43,11 pesetas.
155 Vicente de la Cruz Martín, 2,24.
208 Curato, 17,47.
211 Luisa de Diego Martín, 2,79.
217 Marino Fernández, 2,30.
291 Mariano García García, 1,91.
327 Valentina Gil García, 5,09.
343 Francisca González, 12,68.
447 Andrés y Santiago Gutiérrez Cerezo, 9,80.
444 Benito Gutiérrez González, 2,44.
469 Eugenio Gutiérrez García, 10,83.
401 Miguel Gutiérrez, 4, 60.
558 Ricardo Gutiérrez Rubio, 5,57.
576 Francisco Izquierdo García, 8, 03.
591 Balbina Martín, 3,22.
843 Lucio Martín, 1,36.
613 Juana Martín Abad, 4,09.
837 Román Sanz González, 3,46.
9 Laureano Castro Mate, 25,54.
61 Marcelino del Cura Redondo, 48,94.
59 Isidora Fernández Martín, 18,17.
65 Mariano de la Fuente Arranz, 33,29.
70 Aureliana de la Fuente Martín, 26,52.
96 Juana González González, 25,29.
97 Eugenio González Iglesias, 33,27.
180 Demetrio Gutiérrez Fernández, 19,00.
162 Miguel Izquierdo del Cura, 19,97.
177 Paulino Martín de Diego, 20,48.
185 Segundo Martín de la Fuente, 40,85.
186 Herederos de Segundo Martín de la Fuente, 25,61.
203 Asunción Mayor Martín, 25,22.
209 José Mayor Sanz, 150,15.
216 José Martín López, 50,14.

PUEBLO DE MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Rústica

4 Justo Abad, 372,29 pesetas.
14 Juliana Abad García, 7,15.
28 Mateo Abad, 25,14.
23 Rodolfo Abad, 3,67.
47 Francisco Alonso Alonso, 3,11.
43 Francisco Alonso Esteban, 1,08.
66 Domingo y Juliana Alonso, 7,87.
68 Marcos Alonso, 1,30.
65 Valentín Alonso, 1,75.
66 Carlos Antón Esteban, 207,48.
123 Herederos de Carlos Antón, 11,40.

132 Eugenio Antón Montes, 2,45.
106 Juan Antón Arranz, 4,76.
63 Modesto Abad, 27,17.
43 Máximo Antón Miravalles, 49,47.
64 Santiago Alonso, 40,68.
73 Francisco Antón, Sanz, 23,31.
64 Eduviges Almendáriz, 26,68.
25 Juan Almendáriz Sanz, 25,61.
16 Manuel Almendáriz Sanz, 65,54.
15 Manuel Almendáriz y otros, 72,47,
63 Primitivo Almendáriz, 49,04.
17 Roque Almendáriz, 22,71.
88 Luis Almendáriz Sanz, 5,17.
91 Miguel Almendáriz Sanz y Juan Herranz, 24,11.
46 Vidal Almendáriz Sanz, 25,68.
61 Nicasio Antón, 271,87.
57 Eliberia Arranz García, 171,73.
50 Isidoro Arranz Alvarez, 83,17.
160 José Arranz García, 4,95.
140 Lorenzo Arranz Villa, 3,14.
61 Timoteo Arranz Ceza, 102,47.
38 Florencio Arroyo Serrano, 19,47.
98 Mariano Alvaro García, 25,96.
36 Fausto Arranz del Val, 5,68.
172 Vicente Arramendi Sanz, 8,54.
172 Angel, 9,93.
173 Aurelia Asensio, 19,98.
100 Lucio del Ama, 4,33.
104 Francisco de Blas Sanz, 134,66.
76 José de Blas y Narciso García-Mínguez, 63,61.
68 José de Blas, 16,86.
224 José de Blas y Valderrama y Narciso García Mínguez, 26,57.
243 Juan de Blas García, 9,87.
249 Juan Blas Gil, 9,64.
201 Juana Blas Sanz, 6,25.
222 Juana, Blas, Micaela y Vicente Gil Franco, 2,36.
233 Luis de Blas, 3,06.
240 Lucio Blas Miguel, 11,32.
229 Lorenza Blas García, 1,89.
202 Lorenzo Blas Sanz, 10,93.
210 Leandro Blas Sanz, 23,11.
77 Máximo de Blas García, 21,69.
199 Pedro Blas Sanz, 5,23.
233 Pedro Blas, 6,25.
85 Pedro Blas García y Eloísa Alonso, 45,30.
242 Vidal Blas Miguel, 3,17.
84 Faustino Baciero Martín, 209,09.
83 Apolinar Baciero Blas, 20,15.
187 Luciano Bayo Sanz, 2,86.
254 Emilio Bergón Sanz, 1,67.
255 Emilia Bergón, 11,56.
261 Damián Benito Calleja, 15,55.
260 Juana Benito Arrabal, 2,48.
269 Mariano Benito Sanz, 2,88.
270 Nicolás Benito Sanz, 1,19.
263 Pablo Benito Diego, 1,27.
265 Tomás Benito Abad, 3,05.
258 Patricio Vergonzal, 1,86.
92 Tomás Benito Calleja, 17,03.
96 Eusebio Bernal, 43,36.
89 Gregorio Bernal Bernal, 342,49.
253 Segundo Bernal Benito, 1,04.
115 Herederos de Gaspar Ceza, 20,49.
114 Isidoro Ceza, 20,73.
299 Isidoro Ceza Oriza, 50,77.
137 Felipe Castro Guijarro, 60,73.
344 Marcelino Castro Delgado, 2,28.
289 Simón Castro Martín, 4,64.
112 María Catalina Cura, 80,15.
128 Cofradía de Animas, 122,83.
305 Cofradía de la Cruz, 31,14.
306 Común de Vecinos, 27,59.
123 Carlos Cura, 4,99.
124 Cristeta Cura Sanz, 1,21.
317 Carmen Cura Sanz, 1,52.
129 Francisco Cura Sanz, 15,76.
116 Felipe del Cura Miguel, 81,71.
118 Federico del Cura, 39,45.
118 Juan Cura López, 7,47.
119 Herederos de Juan Cura, 2,15.
323 Herederos de Lucio Cura, 11,54.
122 Máximo del Cura, 11,37.
122 Miguel del Cu a, 16,78.
125 Miguel, Félix y Vicente Cura, 26,46.
314 Nicanor del Cura Mayor, 35,43.
123 Santiago del Cura, 62,36.
325 Toribio del Cura, 34,21.
350 Francisco Díaz Serrano, 6,97.
352 Julián Díaz, 1,33.
253 Norberto Díaz Monjas, 1,04.
120 Eleuterio, 58,30.
363 Elvira, 18,52.
152 Encarnación Esgueba, 23,00.
181 Jesús Encinas Castro y otro, 18,27.
182 Ezequiel Encinas y Felipe Hernando, 9,83.
184 Juan y Felipe Encinas, 7,77.
163 Juan Encinas Sanz, 19,28.
379 Justino Encinas, 5,03.
372 Lermes Encinas Castro, 1,81.
196 Laureana Encinas Sanz, 3,33.
547 Timoteo Encinas y Mariano Sanz, 2,42.
387 Nicolás Encinas y otro, 16,85.
397 Santiago Encinas Hernando, 10,03.
426 Eloy Esteban, 4,39.
206 Hipólito Esteban Hernando, 18,73.
172 Irene García, 173,18.
212 Lázaro García Sanz, 147,32.
213 Luis García Sanz, 37,98.
260 María García González, 68,87.
279 Mariano García de la Orden, 21,32.
249 Oliva García de Andrés, 170,33.
155 Dionisio García Alonso, 34,65
183 Nazario García, 20,10.
258 Pablo García García, 37,99.
Saturnino García 21, 25.
177 Esteban Gil Franco, 37,45.
190 Eugenio Gil García, 20,16.
199 Julián Gil, 21,28.
221 José Gil Muñoz, 52,72.
198 José y Faustino Gil, 22,37.
188 Salustiano Gil Vela, 261,66.
141 Juan Fuentes García, 8,02.
434 Eladio de Francisco Sanz, 15,94.
437 José de Francisco Encinas, 2,29.
726 Amadeo Gómez y Plácido Oriza, 9,28.
225 Amadeo Gómez Miguel, 28,84.
213 Amadeo Gómez Gómez, 67,87.
271 Cándido González, 43,36.
273 Cándido González Herrero, 69,83.
231 Gregorio González Simón y Jesús Valenciano Miguel, 37,98.
272 Juliana González Abad, 118,16.
239 Andrés Guijarro Fuentenebre, 203,43.
236 Felipe Guijarro Castro y otros, 23,11.
533 Alberto García, 6,44.
483 Cándido García Pascual, 1,61.
492 Cristina García Pascual, 5,49.
532 Demetrio García Arribas, 1,84.
507 Felipe García Montes, 1,00.
471 Florentino García Alonso, 16,99.
513 Isaías García Miguel, 2,92.
517 Juan García García, 8,96.
441 Juan García Fuentes, 10,46.
504 Herederos de Lázaro García, 7,89
512 Luis García Miguel, 1,97.
465 Mundo García Alonso, 15,67.
491 Narciso García Pascual, 2,46.
495 Pablo García Cera, 2,64.
452 Victoriano García Sanz, 5,60.
590 Bernardino Gil Antón, 17,31.
617 Fernando Gil Vela, 23,06.
592 Juan Gil de Blas, 16,61.
589 Lucio Gil Abad, 4,64.
603 Salustiano Gil, 8,09.
638 Juan González Miguel, 1,35.
635 León González de Diego, 18,60.
623 Demetrio Gómez García, 13,99.
609 Graciano Gómez, 2,71.
619 Francisco Gómez, 4,14.
701 Andrés Hernández Llorente, 14,92.
700 Ambrosio Hernández Llorente y Teodosio Encinas, 1,02.
699 Fabián Hernando Miguel, 10,96.
714 Lázaro Hernando Alonso, 2,14.
717 Martina Hernando Gil, 11,57.
236 Martín Hernando, 58,08.
696 Miguel Hernando y otros, 25,43.
275 Miguel Gabino Hernando, 18,26.
284 Juan Hernando Llorente, 18,31.
290 Juan Hernando Domínguez, 25,27.
702 Perfecto y Restituto Hernando, 4,36.
703 Restituto Hernando del Cura, 1,88.
704 Servando Hernando Moral, 1,88.
236 Herederos de Santiago Hernando, 29,34.
282 Santiago Hernando Encinas, 36,54.
688 Tomás Hernando, 6,88.
691 Herederos de Tomás Hernando Antón, 15,72.
664 Herederos de Gregorio, 1,92.
236 Gancho Hernando Martín, 29,08.
129 Marcelino y Eustasio Hernando, 33,14.
299 Antonio Iglesias, 113,94.
747 Lázaro Iglesias Alonso, 18,58.
303 Sabino Iglesias, 17,99.
770 Mariano Izquierdo Miguel, 13,68.
772 Remedios Izquierdo Antón y otros, 7,69.
775 Rafael Izquierdo Alonso, 9,81.
304 Francisco Isidoro del Cura, 18,37.
308 Isidoro Izquierdo Antón, 33,64.
789 Juan Manga, 1,38.
736 Román Lázaro, 3,03.
737 Juana Luna Peña, 1,35.
862 Alfonso Martín, 6,07.
838 Antonia Martín Sanz, 54,60.
807 Aurelia Martín Antona, 4,00.
809 Eleuterio Martín Arranz, 2,15.
299 Elías Martín Almendáriz, 107,63.
357 Angel Martín Sanz y Luis García, 16,77.
377 Félix Martín Gil, 35,26.
834 Félix Martín Gil y Eusebio Martín Alonso, 4.04.
887 Celestino Martín Baciero, 21,97.
881 Isidoro Martín Martín, 1,84.
298 Juliana Martín Alonso, 253,14.
885 Juliana Martín Martín, 8,93.
803 Luciana Martín Simón, 9,29.
851 Miguel Martín, 27,94.
841 Petra Martín Sanz, 1,02.
1248 Pío Martín y Cirilo Sanz, 2,59.
854 Segundino Martín González, 36,05.
879 Virgilio Martín, 22,88.
279 Andrés Martín Mínguez, 40,23.
513 Isacio Martín Ramiro, 56,73.
323 Melquiades Martín, 18,00.
331 Mariano Martín Benito, 25,97.
338 Santiago Martín Gil, 147,86.
340 Tiburcio Martín Gil, 18,28.
814 Ramiro Martín Arranz, 5,31.
886 Sinesio Martín Martín, 8,61.
644 Cándido Miguel Simón, 22,78.
914 Francisco Miguel Martín, 8,82.
374 Fortunato Miguel Sanz y otros, 47,13.
912 Ignacio Miguel Martín, 2,77.
376 Lucas Miguel Sanz, 29,61.
924 Pablo Miguel Sanz, 51,20.
908 Pascual Miguel Martín, 4,41.
928 Romana Miguel Sanz, 30,42.
363 Herederos de Silverio Miguel, 180,06.
377 Pablo Miguel Sanz, 20,98.
395 Juliana Miguel Alvarez, 39,29.
371 Santiago Miguel Martín, 20,23.
386 Julián Moral Cid, 132,70.
390 Cirilo Moral Pascual, 22,62.
389 Justo Moral Martín, 19,08.
403 Rufo Moral Díaz, 99,32.
382 Vidal Moral, 24,73.
409 Fausto Navarro Arranz, 31,99.
1002 Angel Oriza, 12,17.
1006 Ambrosio Oriza Martín, 8,80.
414 Abilio Pascual Díaz, 18,94.
413 Pedro Pascual Bayo, 19,08.
1050 Juan Ramiro Abad, 4,33.
1057 Juan Ramiro, 10,59.
430 Jesús Ramiro Santa Olalla, 137,29.
1048 Modesto Ramiro Oriza, 9,28.
1082 Román, 8,34.
1070 Jesús Ramiro, 1,11.
1080 Venancio Rivera Zamarro, 7,35.
1208 Afonso Román, 4,90.
338 Agapito Moral, 45,58.
974 Esteban Moral Gómez, 5,23.
978 Cirilo Moral del Cura, 1,59.
985 Leonor Moral Gil y Pilar Miguel, 5,41.
973 Petra Moral Izquierdo, 3,83.
959 Vidal Moral Abad, 4,51.
972 Teodoro Moral Castro, 1,24.
945 Juliana Moreno Alvarez, 12,61.
947 Tomás Moreno Pascual, 26,60.
1019 Aurelio Pascual González, 7,98.
1033 Albino Pascual Díaz y Julia Abad Barrasil, 59,69.
1011 Federico Pascual Bayo, 13,40.
1116 Angel Sanz Martín, 2,70.
454 Alfonso Sanz García, 163,32.
472 Amancio Sanz Moral, 23,30.
1235 Angel Santa Olalla, 4,12.
1131 Anastasio Sanz, 9,60.
1136 Amancio Sanz, 6,08.
464 Cayetano Sanz Martín, 32,10.
28 Eduviges Sanz García, 19,17.
439 Faustino Sanz, 17,04.
1141 Faustino Sanz Izquierdo, 2,13.
1157 Faustino Sanz García, 1,07.
1167 Faustino Sanz Abad, 1,66.
1130 Ignacio Sanz e Inocencio Sanz, 5,08.
1129 Julián Sanz, 7,78.
1117 Julián Sanz Arranz, 1,23.
536 Herederos de Julián Sanz Arranz, 1,88.
1096 Gonzalo San Miguel, 1,51.
443 Hilario Sanz Almendáriz, 29,80.
469 Inocencio Sanz Miguel, 35,85.
445 Juan Sanz Almendáriz, 84,27.
473 Juan Sanz Peñas, 54,23.
448 Julián Sanz Bernal, 180,59.
476 Mariano Sanz de los Ríos y Rosa García Gómez, 139,45.
1106 Miguel Sanz González y Valentín Marina García, 26,59.
1158 Prudencio Sanz, 15,07.
449 Restituto Sanz Bernal, 136,82.
450 Saturnina Sanz Esteban, 117,34.
1169 Teodoro Sanz Arranz, 2,20.
1142 Teodoro Sanz Esteban, 16,68.
1233 Faustino Santa Cruz, 3,07.
391 Carmen Serrano Pascual, 133,70.
1192 Juan Serrano Abad, 8,64.
487 Luciano Serrano Martín, 61,29.
1205 Mariano Simón Bernal, 3,28.
1214 Martín y Resurrección Simón Alonso, 3,35.
593 Mamerto Simón, 73,54.
489 Martín Simón Gil, 40,74.
1220 Serafín, 18,62.
1105 Serafín Sanz González, 3,18.
375 Cirilo Sanz, 31,78.
1212 Mariano Martín, 7,17.
1238 Matías Ulloa Moral, 5,91.
503 María Val Pascual, Melquiades Val Pascual y Antonio Iglesias, 283,83.
510 Constantino Vela, Esteban, Antonio Gil Vela y Martín Simón Martín, 224,61.
506 Inocente Valenciano García, 79,86.
506 Inocente Valenciano Sanz, 35,77.
520 Sociedad Monte Valdevacas, 30,11
1253 Abad Valderrama, 23,41.
1245 Feliciano Valderrama, 1,85.
1238 Inocencio Valderrama, 3,29.
1191 Díaz Valderrama, 1,25.
1252 Mamerto Valderrama, 15,66.
1243 Pedro Valderrama, 3,86.
1263 Zacarías Vela Gil, 1,47.
1268 Venancio, 5,70.
222 Juana Vicente de Blas, 2,14.

URBANA

228 Fabián Almendáriz, 4,94 pesetas.
264 José Almendáriz García, 6,25.
77 Domingo Alonso Esgueva, 27,26.
85 Francisco Alonso Esgueva, 9,41.
128 Pedro Almendáriz, 5,16.
30 31 Simón Alonso Izquierdo, 127,96.
114 Constante de Blas, 53,82.
27 Pedro Blas Blas, 4,81.
203 Nicolás Bergón Benito, 50,27.
28 Francisco del Cura Ayuso, 99,95.
33 Martín del Cura Sanz, 38,26.
26 Rutilio del Cura Almendáriz, 46,97.
120 Blas Esteban Benito y otros, 78,80.
257 Pascual Esteban Benito, 6,25.
129 Rufino Encinas Sanz, 31,32.
97 Demetrio García, 11,18.
11 Jacinto García Alonso, 8,57.
280 Valentín Gil Vela, 7,65.
181 Gaspar Gómez Gil, 6,19.
282 Margarita González Miguel, 5,55.
210 Matías Hernando Gil, 9,14.
69 Isidro Izquierdo Fernández, 104,46.
88 Mateo Lázaro, 13,16.
5 Aniceto Martín Miguel, 50,30.
32 Robustiana Martín, 13,36.
23 Lorenzo Miguel Juez, 43,94.
68 Braulio Sanz Pascual, 26,82.
313 Manuel Sanz Antón, 10,63.
116 Eustaquio Sanz Pascual y otro, 15,04.
Ciriaco Sanz, José Martín y otros, 14,62.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que com-

parezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, 20 de febrero de 1954.—El Agente Ejecutivo, *Emilio Guijarro*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1280

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de esta Villa y su partido en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 11 de 1953, por tenencia ilícita de armas, contra Antonio Fernández Brañas, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta y con una rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados al mismo:

1.° Un asno de pelo negro, de unos diecinueve a veintidós años, valorado en doscientas cincuenta pesetas.

2.° Un carro con toldo de varas, de construcción sencilla, valorado en doscientas pesetas.

3.° Los arreos de la caballería antes expresada, valorados en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de marzo a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo de dichos bienes.

2.ª Todo postor deberá consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la subasta; pudiendo examinar los posibles licitadores los bienes en cuestión en el domicilio de don Claudio Trapero Bajo, vecino de esta Villa, donde se encuentran depositados.

Dado en la Villa de Sepúlveda a veinticuatro de febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Gonzalo Mendoza.—M. Muñoz.*

SUBASTAS

1340

AYUNTAMIENTO DE NAVALILLA

SUBASTA DE MADERAS

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de primarios del monte de estos propios número 199 del Catálogo.

El número de pinos que se subastan es el de noventa y cuatro, de la especie pinaster, secos, siendo el número de 53,087 m. c. de madera y 11,096 m. c. de leña, no existiendo cupo alguno de traviesas por no ser madera apta.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir: A, B o C.

Tasación total: 19.207,04 pesetas.
Indice: 24.008,80 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el que, aprobado por la Inspección Regional de Montes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante.

El pliego de condiciones económicas se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se extenderán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª, pudiéndose presentar todos los días laborables y horas hábiles, desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta las doce de la mañana del día anterior hábil a la celebración de dicha subasta, siendo requisito indispensable que, con la proposición, se presente justificante de haber hecho el depósito del cinco por ciento de tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios, reintegro de expediente y demás que la misma origine.

La Mesa de subasta se encontrará constituída por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, un miembro del Ayuntamiento, funcionario del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Navalilla a 28 de febrero de 1954. El Alcalde, *Casto Calvo.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., y residente en ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de fecha ... de ... de 1954, en el monte de sus propios, número 199, denominado «Majada Vieja», se compromete con dicho aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacérsele, hace constar que posee Certificado de la clase..., y Hoja de Compras número..., cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha de subasta ...

(Fecha y firma del proponente).

1355

AYUNTAMIENTO DE VALDESIMONTE (Segovia)

ANUNCIO

El día treinta y uno de marzo actual, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de Valdesimonte, la primera subasta de cuarenta y siete pinos secos y caídos del monte número 222, de los propios de este Municipio, que cubican 17-747 metros cúbicos de madera, de los cuales siete están en el Ayuntamiento y el resto por todo el monte en pie.

Metros cúbicos de leña de tronco: 2-991.

Cupo de traviesas: no es madera apta.

Grupo en que corresponde ser clasificado: primero.

Tasación: cinco mil novecientas veintidós pesetas treinta céntimos.

Precio índice: siete mil cuatrocientas dos pesetas ochenta y siete céntimos.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados y el modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o con reintegro correspondiente (4,75), se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, a las horas de oficina, a partir del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 47 pinos secos y caídos, de la pertenencia de Valdesimonte», debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional (5 por 100 del precio índice), que se efectuará en la Depositaría del Ayuntamiento.

Las leñas de tronco no están comprendidas en la presente subasta.

Si quedase desierta esta subasta se celebrará la segunda el día ocho de abril próximo, en idénticas circunstancias.

Todos los gastos de esta subasta, inserción de anuncios, Derechos Reales, etc., serán de cuenta del rematante.

Valdesimonte, 1.° de marzo de 1954. El Alcalde, *Enrique Benito.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita:

CARBONERO DE AHUSIN	1337
CURATON	1368
FRESNO DE CANTESPINO	1335
FUENTERREBOLLO	1348
JUARROS DE RIOMOROS	1356
JUARROS DE VOLTOYA	1378
OCHANDO	1346
PAJARES DE FRESNO	1341

Rectificaciones al Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el Padrón de habitantes de 31 de diciembre de 1951 y sus rectificaciones de 1951, 1952 y 1953, con sus correspondientes apéndices, por término de quince días hábiles, a fin de que durante el indicado plazo puedan examinarse dichos documentos y formular las reclamaciones que, en su caso, se estimen pertinentes.

Relación que se cita:

FRESNO DE CANTESPINO	1334
TORRECABALLEROS	1330

Imposición de arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana

Acordado por los Ayuntamientos que se relacionan establecer el arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana a que se refieren los artículos 20 al 28 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, quedan expuestos al público, en sus Secretarías, los documentos pertinentes por plazo de quince días hábiles, a fin de examen y reclamaciones.

Relación que se cita:

CCSTROSERNA DE ABAJO	1370
CORRAL DE AYLLON	1343
FRESNO DE CANTESPINO	1336
JEMENUÑO	1350
HOYUELOS	1374
LAGUNA RODRIGO	1351
SALDAÑA DE AYLLON	1344
TORRECABALLEROS	1332

1242

MORAL

ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes que ha de regir para la exacción y cobranza, durante el año actual, de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas impuesta por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formulen contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Moral, 16 de febrero de 1954.—El Alcalde, Justo Mayor.

1328

PEROSILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del apartado 2.°, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perosillo, 27 de febrero de 1954.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

1338

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ciruelos de Coca

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, para discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de esta Hermandad para el año actual.

Ciruelos de Coca, a 19 febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Pablo Fragua.*

1339

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villagonzalo de Coca

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados de esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, para discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de esta Hermandad para el año actual.

Villagonzalo de Coca, a 19 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Cirilo Herrero.*

IMPRENTA PROVINCIAL